

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Jueves, 9 de diciembre de 1976

Núm. 283

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.554

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Antonio Plato Chamorro la instalación y funcionamiento de motores en bar "La Gamba de Oro", sito en calle Graus, 23, con diez motores de 4,98 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 8.555

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de propietarios de calle Tres de Agosto, 17-19 y 21-23, la instalación y funcionamiento de un depósito de 12.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo C.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente

al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 8.556

Ha solicitado don Fernando Sánchez Arévalo la instalación y funcionamiento de un taller de reparaciones de carrocería, sito en carretera de Logroño, kilómetro 2,400, polígono Portazgo, bloque B, número 7, con once motores de 24,40 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 8.557

Ha solicitado don Jenaro Bosqued Anson la instalación y funcionamiento de compraventa y reparación de tractores, en calle Sangenis, 36, con cuatro motores de 5,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 8.558

Ha solicitado don Luis Bueno Ibáñez la instalación y funcionamiento de un taller de muebles metálicos (somieres), sito en calle Heraldo de Aragón, 45, con cuatro motores de 12 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 8.559

Ha solicitado don José-Luis Barbany Baile la instalación y funcionamiento de acondicionamiento de aire en cinemató-

grafo, sito en paseo Fernando el Católico, 2, con siete motores de 55,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 8.560

Ha solicitado doña Patrocinio Elipe Figuer la instalación y funcionamiento de un taller de manipulación de cristales, sito en calle Conde de la Viñaza, 31, con seis motores de 11,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 8.561

Ha solicitado doña Angeles García Minuesa la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado sito en avenida Compromiso de Caspe, 80.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 8.562

Ha solicitado don José Palacio Víu la instalación y funcionamiento de garaje, sito en calle Minas, 2 duplicado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 8.563

Ha solicitado don Antonio Porroche Lizana la instalación y funcionamiento de un depósito de 4.880 litros de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en calle Palafox, sin número, barrio de Monzalbarba.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 8.564

Ha solicitado don Fernando Figuer Montero la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería, sito en calle Perón, número 20, con cuatro motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

* * *

Núm. 8.565

Ha solicitado doña María del Carmen Moncasi Tertre (colegio del Sagrado Corazón) la instalación y funcionamiento de un depósito de 4.000 litros de capacidad para almacenamiento de pro-

pano, sito en avenida de los Pirineos, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 8.523

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 204-76.

Tensión: 15 KV.

Origen: Apoyo A de la línea Calatayud - Terrer.

Término: Apoyo B de la misma línea.

Longitud: 300 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suprimir el paso de la línea por encima de viviendas recientemente construidas.

Presupuesto: 314.700 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 20 de noviembre de 1976.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 8.636

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y línea de acometida para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario. — "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana".

Domicilio. — Barcelona (paseo de Gracia, 132).

Referencia. — AT 222-76.

Emplazamiento. — Término municipal de Caspe, junto a la fábrica de gabardinas de don Isidoro Ricart Peralta.

Potencia y tensiones. — 100 KVA, de 25.000 - 380 - 220 voltios.

Finalidad de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a la fábrica de gabardinas de don Isidoro Ricart.

Línea de acometida. — Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV, de 10 metros longitud, que arranca del apoyo 9 de la derivación a 25 KV, a la ET núm. 2056.

Presupuesto. — 76.950 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle General Franco, 126) en el plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 27 de noviembre de 1976.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 8.637

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y línea de acometida para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario. — "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio. — Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia. — AT 217-76.

Emplazamiento. — Salillas de Jalón.

Potencia y tensiones. — 50 KVA, de 15.000 - 10.000 - 230 - 133 voltios.

Finalidad de la instalación. — Mejorar la distribución eléctrica en Salillas de Jalón.

Acometida. — Línea aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, de 1.276,50 metros de longitud, prolongación de la que alimenta la ET actual que deriva de la línea Lucena - Berbedel.

Presupuesto: 874.919 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle General Franco, 126) en el plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 1976.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 8.638

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora y línea de acometida para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario. — "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio. — Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia. — AT 227-76.

Emplazamiento. — Término municipal de Muel, margen derecha de la carretera a Epila.

Potencia y tensiones. — 160 KVA, de 15.000 - 10.000 - 220 - 127 voltios.

Finalidad de la instalación. — Atender la distribución eléctrica en Muel.

Acometida. — Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, de 60 metros de longitud, que arranca de la línea Muel - Longares.

Presupuesto. — 594.219 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle General Franco, 126) en el plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 27 de noviembre de 1976.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 8.639

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Peticionario. — "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio. — Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia. — AT 221-76.

Tensión. — 15 KV.

Origen. — Línea a "Tenax".

Término. — ET barrio Los Depósitos, de Casetas.

Longitud. — 593 metros.

Recorrido. — Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación. — Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto. — 538.464 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle General Franco, 126) en el plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 27 de noviembre de 1976.
El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

* * *

Núm. 8.635

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Industrias de la Construcción y Obras Públicas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, de esta provincia, y

Resultando que con fecha 26 de noviembre último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 19 de noviembre de 1976, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que en el texto del Convenio que nos ocupa se pacta un período de vacaciones superior al que venía disfrutando el personal en aplicación de lo previsto en el Convenio colectivo sindical por el que se ha venido rigiendo el sector hasta la fecha, pacto éste que se halla en contradicción con lo dispuesto en el número 2 del artículo quinto del Real Decreto-ley de 8 de octubre último que prohíbe acuerdos que supongan la reducción del tiempo de trabajo efectivo, por cuyo motivo el artículo 26 del Convenio que se homologa mediante la presente resolución y que establece un período vacacional superior al hasta ahora existente, quedará en suspenso durante la vigencia del precepto antes aludido;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, salvo lo consignado en el considerando anterior, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación con la salvedad aludida;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Industria de la Construcción y Obras Públicas, de esta provincia, suscrito el día 19 de noviembre de 1976, con la limitación a que se alude en el segundo considerando de la presente resolución.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo décimocuarto dos de la Ley 28 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 1.º diciembre de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Bañel.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afecta a todas las empresas de Zaragoza y su provincia, comprendidas en los apartados I y III, Construcción y Obras Públicas, y Canteras, Graveras y Areneras, respectivamente, del anexo I de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 2.º Se exceptúan del presente Convenio aquellas empresas que incluidas en el artículo anterior tuvieron concertado un Convenio colectivo sindical interprovincial, de ámbito de empresas o grupo de empresas con sus trabajadores, en tanto que el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones, global o individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador, en sus respectivas categorías, sean superiores a las que se derivan del presente Convenio.

Ambito personal

Art. 3.º Este Convenio incluye a todos los productores de la actividades indicadas anteriormente, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabaje bajo dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, comenzando a regir el día 1.º de enero de 1977.

Art. 5.º La duración del Convenio será de dos años. Tendrá efectos retroactivos desde 1.º de noviembre de 1976, inclusive, el salario de Convenio, plus de asiduidad y gratificación de Navidad, así como el extrasalarial de transporte urbano.

El pago de las diferencias económicas a que se refiere el párrafo anterior podrán hacerlo las empresas en el plazo comprendido entre el día siguiente de la publicación de este Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y el último día del mes siguiente.

Se incrementarán los conceptos salariales semestralmente con el índice de coste de vida, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más dos puntos.

Art. 6.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice del coste de la vida.

Compensación y absorción

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o en algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas au-

tomáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Salario por pacto global

Art. 10. Salario global. — Se prohíbe con carácter general el abono de las condiciones pactadas en este Convenio, prorrateándolas por horas, día, semana o mes, en los llamados sistemas de "salario global".

No obstante, cuando la empresa y trabajador, de mutuo acuerdo, consideren conveniente implantar el sistema de retribución global, podrán hacerlo abonando el importe líquido de la hora a lo que resulte de incrementar el precio de la misma con la parte proporcional correspondiente de todos o de alguno de los devengos salariales o extrasalariales, a excepción de vacaciones e indemnizaciones por accidente de trabajo, despido, enfermedad o prestaciones de la Seguridad Social, mediante el otorgamiento de un contrato escrito que será visado por la Organización Sindical, en el que se especifiquen claramente los conceptos y cantidades que se engloben.

En los trabajos a prima, destajo o tarea, se podrán incluir en las primas, destajos o tareas todas aquellas cantidades que sobrepasen las estipuladas en el presente Convenio.

Clasificación profesional de operadores de máquinas autopropulsadas

Art. 11. Los operadores que manejen habitualmente una máquina excavadora, grúa-torre, dúmper u otras máquinas autopropulsadas tendrán la categoría de oficial de primera cuando tengan a su cargo el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las mencionadas máquinas.

Los que realicen funciones propias de operador, teniendo a su cargo únicamente el mantenimiento y conservación de las máquinas, serán clasificados como oficiales de segunda.

Cuando los operarios dediquen su actividad al simple manejo de estas máquinas, tendrán la categoría profesional de ayudante.

Comisión paritaria

Art. 12. Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Con-

venio aplicable en casos de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de los trabajadores y técnicos y seis representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes. Esta Comisión será presidida por el titular del Sindicato Provincial de la Construcción, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Art. 13. Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la Comisión paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás normas para su desarrollo.

Contrato en razón de la permanencia personal

Art. 14. El personal eventual, desde su ingreso en la empresa y a efectos del percibo de la participación en beneficios e indemnizaciones del 4,5 por 100 de cese, tendrá la misma consideración que el personal fijo de obra, percibiendo en su liquidación los importes que le correspondan, de acuerdo con las normas reflejadas en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, presente Convenio y resoluciones de la Dirección General de Trabajo.

Retribuciones

Art. 15. Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos serán las que figuran en la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Art. 16. La retribución del presente Convenio se constituye por un salario inicial, más un plus de asiduidad de la cuantía que figura en la tabla.

Art. 17. El plus de asiduidad se entenderá por día natural y jornada completa de trabajo correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza de Trabajo, y no se computará para la participación en beneficios ni para horas extraordinarias. Este plus tiene como finalidad estimular

a los trabajadores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo perderá el plus de asiduidad en la cuantía de un día.

Art. 18. Todos los domingos y festivos serán abonados conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la precitada tabla salarial.

A los efectos del párrafo anterior, todas las fiestas del calendario laboral se consideran no recuperables, de acuerdo con la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 19. Inclemencias climatológicas. Las horas perdidas por razón de inclemencias climatológicas serán abonadas y no recuperadas cuando los trabajadores permanezcan en el tajo por decisión de la empresa; durante este tiempo de permanencia en la obra los trabajadores realizarán aquellas labores que el tiempo permita, independientemente de su categoría. Si llegara a media jornada el tiempo de permanencia en obra se abonará con la ayuda de comida a quien corresponda. En todo caso se abonará el plus de transporte y un mínimo de una hora a razón del salario total de Convenio, más antigüedad, dividido por 7,33. En el supuesto de que por la empresa se decidiera paralizar el trabajo por causa de estas inclemencias, esta medida afectará a todo el personal del tajo.

Art. 20. Se estipula un plus de transporte urbano consistente en 360 pesetas semanales ó 1.560 pesetas al mes, que, por su carácter extrasalarial, no se computará para la participación en beneficios, gratificaciones de julio y Navidad, despidos, horas extraordinarias y vacaciones.

Jornada laboral

Art. 21. El personal de ventas de las empresas promotoras e inmobiliarias podrá prestar sus servicios con arreglo a las necesidades del negocio, siempre que al término de la semana realicen como máximo la jornada normal establecida por el presente Convenio.

Art. 22. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Con carácter obligatorio, en los seis meses comprendidos entre el tercer lunes de abril y el tercero de octubre, la jornada se realizará de lunes a viernes. El resto del tiempo la distribución del horario se realizará mediante acuerdo entre la empresa y la mayoría simple de sus operarios; dicho acuer-

se someterá a la aprobación de la Autoridad laboral competente.

Antigüedad

Art. 23. Los aumentos por antigüedad serán satisfechos de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza, calculándose sobre el salario base del Convenio.

Se computará la antigüedad en la empresa y no en la categoría profesional.

Beneficios

Art. 24. Hasta el 31 de octubre se abonarán de acuerdo con lo estipulado en el Convenio anterior.

A partir del 1 de noviembre de 1976 se abonará aplicando el 6 por 100 a la primera columna del Convenio, más antigüedad, y cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se especifica en tablas anexas.

Gratificaciones

Art. 25. Las gratificaciones de julio y Navidad serán abonadas exclusivamente al importe de la tabla anexa.

La proporcionalidad y fecha de abono de las gratificaciones estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Se establece una gratificación anual extraordinaria de 4.500 pesetas para todas las categorías profesionales, que se abonarán el 10 de octubre de cada año.

Vacaciones

Art. 26. Todo el personal disfrutará anualmente de una vacación retribuida de 26 días naturales.

Partiendo de la cifra indicada, las vacaciones tendrán un incremento progresivo equivalente a un día más por dos años de servicio en la empresa, sin rebasar en total los treinta días naturales, que se fijan como límite, cualquiera que sea la antigüedad que tenga cada trabajador.

A partir del 1 de julio de 1977 todo el personal disfrutará anualmente de una vacación retribuida de treinta días naturales.

Art. 27. Se establecen las siguientes licencias retribuidas:

Matrimonio. — El personal que lleve más de un mes afiliado en la empresa y menos de seis al servicio de la misma disfrutará de diez días naturales de licencia.

El personal que lleve más de seis meses al servicio de la empresa disfrutará de quince días naturales de licencia.

Fallecimiento. — Con motivo del fallecimiento del cónyuge, ascendientes, padres políticos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges, se concederá una licencia de tres días naturales, ampliables en dos más en caso de desplazamiento.

En enfermedad grave. — En los mismos casos que el anterior se concederá análoga licencia.

Alumbramiento de la esposa. — Licencia de cinco días naturales.

Matrimonio de hijos y hermanos, tanto consanguíneos como afines, un día natural.

Traslado de domicilio habitual. — Un día.

Asistencia a consulta médica y ayudante técnico sanitario. — Previa justificación del trabajador, las empresas abonarán hasta un total de veinte horas al año, independientemente de las visitas a especialistas.

Durante el disfrute de estas licencias serán abonados los jornales por el total de la tabla de salarios del presente Convenio.

Art. 28. Las licencias estarán condicionadas a que sean justificados los hechos que las motivaron y en los casos de enfermedad se acreditará con el correspondiente parte médico.

Enfermedad común y accidente

Art. 29. El trabajador que lleve seis meses en la misma empresa y cause baja en el trabajo por enfermedad común o accidente, cualquiera que sea la causa, tendrá derecho a partir del vigésimo día de su baja a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y la columna total del Convenio, más antigüedad.

En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de cama en institución hospitalaria, debidamente justificado este extremo, dicha diferencia le será abonada desde el primer día.

La duración en el percibo de este derecho será en todos los casos de 90 días.

El número de días en que el trabajador perciba la diferencia aludida se considerarán como trabajo efectivo a efectos de abono de la gratificación de julio, Navidad y participación en beneficios.

Las recaídas en la misma dolencia y otras de distinta naturaleza darán derecho a un nuevo subsidio por igual cuantía y mismo período, siempre que tal contingencia ocurra en el año natural siguiente al del proceso anterior y en sus mismas condiciones.

Clausurado el centro de trabajo o cuando correspondiese al trabajador cesar por finalización de su contrato, este subsidio se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

Trabajos a destajo

Art. 30. El destajo será siempre de libre aceptación por el trabajador.

En los trabajos a destajo, una vez deducidos del importe de los mismos los salarios invertidos, el exceso se repartirá proporcionalmente al número de horas trabajadas por los operarios que hayan intervenido en el mismo.

Cese en la empresa

Art. 31. El personal operario y subalterno que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá avisar a ésta con siete días de antelación.

El personal técnico y administrativo deberá avisar su cese con un mes de antelación.

Las peticiones de cese voluntario se efectuarán siempre por escrito.

Caso de incumplimiento de los plazos de preaviso señalados para cada grupo para anunciar su cese, se le descontará por la empresa en la liquidación que se le practique el importe de una cantidad igual al total de la tabla de salarios de su categoría, según el presente Convenio, multiplicado por los días que hubiere omitido dentro del plazo que tiene señalado como preaviso en los párrafos anteriores.

Art. 32. Si fuera la empresa la que incumpliera el plazo de quince días de preaviso señalado en el artículo 15.4 de la Ley de Relaciones Laborales, el trabajador percibirá como compensación una cantidad igual al período de preaviso establecido en dicho artículo, calculado sobre el total de la tabla de salarios del presente Convenio.

Art. 33. La indemnización por cese del trabajador con motivo de la terminación de obra o trabajos de su especialidad o despido del personal eventual consistirá en el 4,5 por 100 del salario devengado en jornada ordinaria durante el tiempo de prestación de sus servicios, incluyendo días efectivos de trabajo, domingos, festivos y vacaciones anuales retribuidas, no computándose el plus de asiduidad.

En aquellos casos en que la obra objeto del contrato o los trabajos de la especialidad para que fue contratado excedieran de un período de tiempo superior a dos años, el trabajador, al finalizar el contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será in-

ferior al importe de un mes del salario real por cada año o fracción superior a un semestre.

Horas extraordinarias

Art. 34. Las horas extraordinarias se abonarán con el 50 por 100 las dos primeras, con el 70 por 100 las siguientes y con el 100 por 100 las trabajadas en domingos y festivos.

Para el cálculo de estas horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 29 de noviembre de 1973 para el desarrollo del Decreto 2.380 de 17 de agosto, sobre ordenación del salario.

Desgaste de herramientas

Art. 35. Los profesionales que lleven su arquilla utilizando su propia herramienta en la labor de su especialidad percibirán 10 pesetas por día de trabajo.

Fiestas

Art. 36. En Zaragoza capital, y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, se considerará festivo abonable por el total del salario del presente Convenio el día siguiente al 12 de octubre, que pasará a ser anterior a esa fecha en caso de que el día 13 fuera domingo, festivo o sábado.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema, coincidiendo con la festividad de la Patrona de cada localidad.

Plus de distancia

Art. 37. Sobre este concepto se estará a todo lo dispuesto en la normativa vigente, a excepción de que el abono por kilómetro será de 3 pesetas.

Ayuda de comida

Art. 38. Cuando no sea de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, capítulo 14, sobre desplazamientos y dietas, todo trabajador sujeto a este Convenio que tenga el centro de trabajo a más de 8 kilómetros de su domicilio, sea su jornada partida y tenga que comer en el mismo lugar, percibirá en concepto de ayuda de comida la cantidad de 125 pesetas por día trabajado, cantidad que será revisable de igual forma que el salario.

Prendas de trabajo

Art. 39. En concepto de ropa de trabajo se abonarán 12 pesetas por día natural o cuatro buzos al año al personal que esté trabajando con martillos neumáticos, en riegos y aglomerados asfálticos (incluido al personal de plantas asfálticas), pintores y mecánicos; al resto del personal se abonarán 6 pesetas por día natural o dos buzos al año.

Se valora el buzo en 1.100 pesetas a efectos de descontar al trabajador que cese voluntariamente el importe de estas prendas en proporción al tiempo de su duración y al de prestación de sus servicios al efectuar la liquidación que proceda en su caso.

El trabajador podrá optar por elegir la ropa o la indemnización en metálico fijada.

La indemnización se hace extensiva al personal de todos los niveles, afectado por el presente Convenio.

Dietas

Art. 40. Por este concepto se abonarán por las empresas, en el caso de dieta completa, las siguientes cantidades: 800 pesetas diarias durante la primera semana del desplazamiento, y 600 pesetas, a partir del octavo día.

En el caso de que el trabajador pueda volver a pernoctar en su domicilio percibirá 225 pesetas.

Las cantidades expresadas serán revisables conforme a las normas del Convenio.

Cuando la empresa, de acuerdo con sus trabajadores desplazados, organicen y costeen la manutención y alojamiento de éstos, siempre que reúnan las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfarán el 20 por 100 de las dietas anteriormente establecidas; en cualquier caso, el trabajador o empleado podrá optar por cualquiera de las dos fórmulas.

Repercusión en los precios

Art. 41. Las mejoras económicas del presente Convenio tienen repercusión en los precios en cuanto a mano de obra se refiere. La aceptación por parte empresarial de las mejoras establecidas en este Convenio no supone la renuncia por parte de las empresas a los derechos que pudieran derivarse a su favor en orden a revisiones y compensación de obras.

Muerte y premio de jubilación

Art. 42. Para las contingencias de muerte, cualquiera que sea la causa, y premio de jubilación, las empresas abonarán por día natural y trabajador al fondo de asistencia social del Sindicato Provincial de la Construcción la cantidad de 3 pesetas durante el primer año de vigencia y cuatro durante el segundo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo determinado en la correspondiente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Ley de Relaciones Laborales, Ley de Contrato de Trabajo y demás normas laborales.

Segunda. En relación con la Ordenanza de Higiene y Seguridad en el Trabajo y demás disposiciones se nombrará una Comisión de trabajadores, técnicos y empresarios que estudiará las posibles lagunas legislativas y de interpretación existentes en las mismas.

Tercera. Por la representación económica y social se nombrará una Comisión conjunta para el estudio y creación de una cooperativa de consumo para el sector de la Construcción. A su vez se estudiará la posibilidad de la inscripción de todos los trabajadores a economatos laborales o cooperativas ya existentes, mientras dure el período de formación de la cooperativa.

Cuarta. En un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se nombrará una Comisión mixta para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas éstas, se presentarán a la representación económica y social para su aprobación, si procede.

Quinta. Considerando la necesidad de evitar riesgos, así como facilitar la organización administrativa en las empresas, siempre que exista común acuerdo entre trabajador y empresario, el importe de las nóminas podrá hacerse efectivo mediante transferencia o talón bancario, siempre de acuerdo con la legalidad vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario Convenio		Plus asiduidad		Total	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel II	40.050	1.335	2.550	85	42.600	1.420
Nivel III	31.020	1.034	2.550	85	33.570	1.119
Nivel IV	29.610	987	2.550	85	32.160	1.072
Nivel V	26.790	893	2.550	85	29.340	978
Nivel VI	24.000	800	2.550	85	26.550	885
Nivel VII	22.770	759	2.550	85	25.320	844
Nivel VIII	21.780	726	2.550	85	24.330	811
Nivel IX	19.890	663	2.550	85	22.440	748
Nivel X	19.320	644	2.550	85	21.870	729
Nivel XI	18.150	605	2.550	85	20.700	690
Nivel XII	17.010	567	2.550	85	19.560	652
Nivel XIII	12.690	423	2.550	85	15.240	508
Nivel XIV	11.550	385	2.550	85	14.100	470

GRATIFICACIONES:

A partir del segundo semestre de 1976

Sobre columna total de Convenio, más antigüedad.

Categorías profesionales	Nivel	Sin anti- güedad	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según ordenanza	II	42.600	44.603	46.605	49.409	52.212	55.016	57.819	60.623	63.426
Según ordenanza	III	33.570	35.121	36.672	38.743	41.014	43.186	45.357	47.529	49.700
Según ordenanza	IV	32.160	33.641	35.121	37.194	39.266	41.339	43.412	45.485	47.557
Según ordeanza	V	29.340	30.680	32.019	33.894	35.770	37.645	39.520	41.396	43.271
Según ordenanza	VI	26.550	27.750	28.950	30.630	32.310	33.990	35.670	37.350	39.030
Según ordenanza	VII	25.320	26.460	27.600	29.190	30.780	32.370	33.960	35.580	37.170
Según ordenanza	VIII	24.330	25.419	26.508	28.033	29.557	31.082	32.606	34.131	35.656
Según ordenanza	IX	22.440	23.430	24.420	25.830	27.210	28.620	30.000	31.380	32.790
Según ordenanza	X	21.870	22.830	23.790	25.140	26.520	27.870	29.220	30.570	31.920
Según ordenanza	XI	20.700	21.600	22.530	23.790	25.050	26.340	27.600	28.860	30.150
Según ordenanza	XII	19.560	20.400	21.270	22.440	23.640	24.840	26.010	27.210	28.410
Según ordeanza	XIII	15.240	—	—	—	—	—	—	—	—
Según ordenanza	XIV	14.100	—	—	—	—	—	—	—	—

ANTIGÜEDAD: Tanto por ciento sobre primera columna convenio

(A partir de primero de noviembre de 1976)

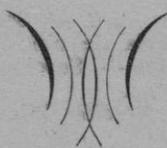
Categorías profesionales	Nivel	Base	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según ordenanza	II	40.050	42.053	44.055	46.859	49.662	52.466	55.269	58.073	60.876
Según ordenanza	III	31.020	32.571	34.122	36.293	38.464	40.636	42.807	44.979	47.150
Según ordenanza	IV	29.610	31.091	32.571	34.644	36.716	38.789	40.862	42.935	45.007
Según ordenanza	V	26.790	28.130	29.469	31.344	33.220	35.095	36.970	38.846	40.721
Según ordenanza	VI	800	840	880	936	992	1.048	1.104	1.160	1.216
Según ordenanza	VII	759	797	835	888	941	994	1.047	1.101	1.154
Según ordenanza	VIII	726	762	799	849	900	951	1.002	1.053	1.104
Según ordenanza	IX	663	696	729	776	822	869	915	961	1.008
Según ordenanza	X	644	676	708	753	799	844	889	934	979
Según ordenanza	XI	605	635	666	708	750	793	835	877	920
Según ordenanza	XII	567	595	624	663	703	743	782	822	862
Según ordenanza	XIII	423	—	—	—	—	—	—	—	—
Según ordenanza	XIV	385	—	—	—	—	—	—	—	—

Núm. 8.780

Junta Municipal del Censo Electoral

Designación de locales de los Colegios Electorales

Relación de pueblos de esta provincia,
que se inserta a continuación, para la votación del Referéndum
del día 15 de diciembre de 1976



Abanto. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Acered. — Sección única. Distrito único. Antigua escuela de niños.

Agón. — Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Aguarón. — Sección única. Escuela de párvulos.

Aguilón. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Ainzón. — Sección única. Escuelas antiguas.

Aladrén. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Alagón. — Sección primera. Colegio nacional mixto; sección segunda. Biblioteca pública municipal; sección tercera. Escuelas de San Antonio.

Alarba. — Distrito único. Sección única. Escuelas de niños.

Alberite de San Juan. — Sección única. Escuela nacional mixta.

Albeta. — Sección única. Escuela nacional mixta.

Alborge. — Salón de actos del Tele-Club.

Alcalá de Ebro. — Sección única. Casa Consistorial.

Alcalá de Moncayo. — Sección única. Casa Ayuntamiento.

Alconchel de Ariza. — Sección única. Escuela de párvulos.

Aldehuela de Liestos. — Sección única. Escuela nacional.

Alfaiarín. — Sección única. Local del Ayuntamiento.

Alfamén. — Mesa 1.ª. Planta baja del local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. Mesa 2.ª. Planta primera de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Alforque. — Escuela mixta.

Alhama de Aragón. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Almochuel. — Sección única. Escuela mixta.

La Almolda. — Sección única. Escuela antigua de párvulos.

Almonacid de la Cuba. — Antigua escuela de niños.

Almonacid de la Sierra. — Sección única. Biblioteca municipal.

La Almunia de Doña Godina. — Distrito 1.º Sección 1.ª Colegio nacional "Primo de Rivera" (sección niñas). Distrito 1.º Sección 2.ª Colegio nacional "Primo de Rivera" (sección niños). Distrito 2.º Sección única. Colegio nacional (sección maternas).

Alpartir. — Sección única. Escuela mixta de niños número 1.

Ambel. — Plaza de Villamayor de Santiago, número 9.

Anento. — Teleclub o Centro de convivencia social.

Aniñón. — Distrito único. Sección única. Escuela nacional número 1.

Añón de Moncayo. — Sección única. Escuela de niñas.

Aranda de Moncayo. — Sección única. Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Arándiga. — Sección única. Casa Ayuntamiento.

Ardisa. — Sección única. Antigua escuela de niñas, sita en la Casa Consistorial.

Ariza. — Distrito primero. Sección única. Aula de párvulos del grupo escolar. Distrito segundo. Sección única. Aula de segundo nivel de E. G. B. del grupo escolar.

Artieda. — Sección única. Colegio nacional de niños.

Asín. — Sección única. Escuelas nacionales.

Atea. — Distrito único. Sección única. Antigua escuela de niños.

Ateca. — Distrito primero. Sección única. Colegio nacional Virgen de la Peana. Distrito segundo Sección única. Colegio nacional Virgen de la Peana.

Azuara. — Sección única. Escuela mixta de niños.

Badules. — Escuela nacional mixta.

Bagüés. — Distrito único. Escuela mixta.

Balconchán. — Distrito único. Sección única. Salón de actos de la Casa Consistorial.

Bárboles. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Bardallur. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Belchite. — Distrito primero. Sección primera. Colegio nacional mixto, aula 3. Distrito segundo. Sección segunda. Colegio nacional mixto, aula 4.

Belmonte de Calatayud. — Sección única. Edificio propiedad del Ayuntamiento.

Berdejo. — Escuelas públicas.

Berruoco. — Sección única. — Escuela nacional niños.

Biel-Fuencalderas. — Sección única. Escuelas de niños número 1, núcleo Biel.

Bijuesca. — Escuelas públicas de la localidad.

Biota. — Sección única. Grupo escolar "José Esteruelas Rolando".

Bisimbre. — Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Boquiñeni. — Sección única. Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Bordalba. — Distrito único. Sección única. Escuela unitaria mixta.

Borja. — Sección única de los distritos I y II. Grupo escolar "Calvo Sotelo".

Botortrita. — Sección única. Escuela de niñas.

Brea de Aragón. — Sección única. Local del Municipio.

Bubierca. — Sección única. Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Bujaraloz. — Sección única. Escuela de párvulos.

Bulbunte. — Salón Casa Consistorial.

Bureta. — Sección única. Escuela nacional mixta.

Burgo de Ebro (El). — Sección única. Local de la planta baja del antiguo grupo escolar.

Buste (El). — Sección única. Escuela de niños.

Cabañas de Ebro. — Sección única. Escuela unitaria de niños.

Cabola fuente. — Sección única. Escuelas de niñas.

Cadrete. — Sección única. Casa Consistorial.

Calatayud. — Distrito primero. Sección primera. Grupo escolar "Ramón y Cajal". Distrito primero. Sección segunda. Grupo escolar "Ramón y Cajal". Distrito primero. Sección tercera. Grupo escolar "Ramón y Cajal". Distrito primero. Sección cuarta. Universidad nacional de Educación a Distancia. Distrito segundo. Sección primera. Grupo escolar "Sancho y Gil". Distrito segundo. Sección segunda. Instituto nacional de Enseñanza Media. Distrito segundo. Sección tercera. Instituto nacional de Enseñanza Media. Distrito tercero. Sección primera. Grupo esco-

lar "Sancho y Gil". Distrito tercero. Sección segunda. Grupo escolar "Salvador M.". Distrito tercero. Sección tercera. Grupo escolar "Salvador M.". Distrito tercero. Sección cuarta. Escuelas Embid de la Ribera. Distrito cuarto. Sección primera. Escuelas "Baltasar Gracián".

Calatorao. — Distrito único. Sección primera. Escuelas graduadas de niños. Distrito único. Sección segunda. Escuelas Arrabal.

Calcena. Sección única. Casa Ayuntamiento.

Calmarza. — Sección única. Escuela mixta.

Campillo de Aragón. — Sección única. Escuela mixta de niños.

Carenas. — Distrito único. Sección única. Escuelas mixtas.

Cariñena. — Distrito primero. Sección única. Biblioteca Pública Municipal. Distrito segundo. Sección única. Escuelas Prefabricadas de E. G. B.

Caspe. — Distrito primero. Sección única. Aula número uno. Colegio Nacional «Compromiso de Caspe». Distrito segundo. Sección única. Aula número cuatro. Distrito tercero. Sección primera. Aula número dos. Distrito tercero. Sección segunda. Aula número tres. Distrito cuarto Sección primera. Aula número cinco. Distrito cuarto. Sección segunda. Aula número seis.

Castejón de Alarba. — Distrito único. Sección única. Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Castejón de las Armas. — Distrito único. Sección única. Local del Ayuntamiento.

Castejón de Valdejasa. — Sección única. Escuela de niños número dos.

Castiliscar. — Sección única. Escuela Nacional de Niños número 3.

Cervera de la Cañada. — Sección única. Salón de la planta baja de la Casa Consistorial.

Cerveruela. — Sección única. Escuela Nacional de niños.

Cetina. — Distrito único. Sección única. Escuela de Párvulos.

Cimballa. — Sección única. Escuela Unitaria mixta.

Cinco Olivas. — Sección única. Escuela Nacional de Niñas.

Clares de Ribota. — Distrito único. Sección única. Escuela Nacional número dos.

Codo. — Salón del Ayuntamiento.

Codos. — Sección única. Antigua Escuela de párvulos.

Contamina. — Sección única. Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Cosuenda. — Sección única. Antigua Escuela de niños.

Cuarte de Huerva. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Cubel. — Distrito único. Sección única. Antigua Escuela de niños.

Las Cuelas. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Chiprana. — Sección única. Escuela de niñas.

Chodes. — Sección única. Salón del Ayuntamiento.

Daroca. — Distrito primero. Sección primera. Colegio nacional grupo escolar. Distrito segundo. Sección primera. Colegio Hermanas Santa Ana.

Ejea de los Caballeros. — Distrito primero. Sección primera. Colegio Co-razón de María. Ejea de los Caballeros. Sección segunda. Escuelas de niñas. Ejea de los Caballeros. Sección tercera. Instituto Técnico «Goya». Ejea

de los Caballeros. Sección cuarta. Escuela de niñas. Barrio La Llana. Sección quinta. Escuelas Nacionales. Barrio El Sabinar. Sección sexta. Escuelas nacionales. Barrio Valareña. Sección séptima. Escuelas nacionales. Barrio Pinsoro. Distrito segundo. Sección primera. Patronato Social Virgen Oliva. Ejea de los Caballeros. Sección segunda. Escuelas de niños. Ejea de los Caballeros. Sección tercera. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. Ejea de los Caballeros. Sección cuarta. Escuelas nacionales. Barrio Bardenas. Sección quinta. Escuelas nacionales. Barrio de Ribas. Sección sexta. Escuelas nacionales Barrio Santa Anastasia. Sección séptima. Escuelas nacionales. Barrio El Bayo. Sección octava. Escuelas nacionales. Barrio Farasdués. Embid de Ariza. — Sección única. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Encinacorba. — Sección única. Escuela de Niños.

Epila. — Distrito primero. Sección primera. Escuela de párvulos. Distrito primero. Sección segunda. Grupo Escolar «Mariano Gaspar». Distrito segundo. Sección única. Sindicato Riegos. Distrito tercero. Sección única. Colegio San Pedro de Arbués.

Erla. Sección única. Extensión Agraria.

Escatrón. — Sección primera. Local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. Sección segunda. Local de la Escuela de Párvulos de Termoeléctrica del Ebro.

Fabara. — Biblioteca pública.

Farlete. — Sección única. Escuela de párvulos.

Favón. — Sección única. Casa Consistorial. Planta segunda independiente de las Oficinas.

Los Favos. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños de esta localidad, sito en Contamina.

Figueruelas. — Sección única. Escuela unitaria de niños.

Fombuena. — Escuela Nacional mixta.

Frago (El). — Sección única. Escuela de niños.

Frasno (El). — Distrito primero. Sección única. Escuela nacional mixta. Barrio de Inogés. Distrito segundo. Sección única. Escuela Nacional mixta.

Frescano. — Sección única. Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Fuendejalón. — Sección única. Sala Baja de la Casa Consistorial.

Fuendetodos. — Sección única. Escuela de niños.

Fuentes de Ebro. — Sección primera. Portería Casa Consistorial. Segunda. Biblioteca Casa Consistorial. Tercera. Local Archivo Casa Consistorial.

Fuentes de Jiloca. — Grupo Escolar.

Gallocanta. Sección única. Escuela nacional de niños.

Gallur. — Distrito primero. Sección única. Colegio de párvulos de la plaza del Justicia. Distrito segundo. Sección única. Biblioteca pública municipal.

Gelsa de Ebro. — Escuela de párvulos.

Godojos. — Sección única. Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Gotor. — Sección única. Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Grisel. — Sección única. Escuela nacional mixta.

Grisén. — Sección única. Escuela nacional de niños.

Herrera de los Navarros. — Sección única. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Ibdes. — Escuelas de esta localidad.

Illueca. — Secciones primera y segunda. Colegio nacional mixto «Benedicto XIII».

Isuerre. — Distrito único. Escuela mixta.

Jaraba. — Sección única. Escuela mixta.

Jarque. — Sección única. Escuela nacional de niños número 1.

Jaulín. — Sección única. Escuela Nacional mixta.

Jovosa (La). — Sección única. Escuela de niñas.

Lagata. — Sección única. Antigua Escuela de niños.

Langa del Castillo. — Local de la Casa Ayuntamiento.

Layana. — Sección única. Escuelas Nacionales.

Lécera. — Sección única. Grupo Escolar mixto «Don Pedro Muniesas».

Leciñena. — Distrito único. Sección única. Salón de la Casa Consistorial.

Lechón. — Escuela mixta de niños.

Letux. — Sección única. Casa Consistorial.

Litago. — Sección única. Escuela de niños.

Lituénigo. — Sección única. Escuela de niños.

Lobera de Onsella. — Distrito único. Escuela mixta.

Longares. — Sección única. Planta baja del edificio de las antiguas escuelas.

Longás. — Distrito único. Escuela mixta.

Lucena de Jalón. — Sección única. Salón Tele-Club.

Luceni. — Sección única. Mesa número 1. Agrupación Escolar mixta, aula número uno. Sección única. Mesa número 2. Agrupación Escolar mixta, aula número uno.

Luesia. — Distrito único. Sección única. Local de la antigua Escuela de niños.

Luesma. — Escuela mixta.

Lumpiaque. — Sección única. Escuela Nacional de niñas.

Luna. — Sección primera a). Grupo escolar aula número uno. Sección primera b). Grupo escolar aula número dos. Sección primera c). Escuela de Latorvilla.

Maella. — Sección primera Grupo Escolar Virgen del Portal. Sección segunda. Local municipal denominado «La Jonias».

Macallón. — Sección única. Agrupación Escolar «Juan Cabrera».

Mainar. — Sección única. Escuela Nacional de niños.

Malanquilla. — Distrito único. Sección única. Escuela Nacional número uno.

Maleján. — Escuela Nacional de Enseñanza General Básica.

Malón. — Sección única. Escuela de niños antigua.

Maluenda. — Distrito único. Sección única. Casa Consistorial.

Mallén. — Distrito primero. Sección única. Plaza de España 1. Distrito segundo. Sección única. Carretera de Zaragoza 35.

Manchones. — Sección única. Escuela de párvulos suprimida.

Mará. — La Escuela Nacional no ocupada por los niños.

María de Huerva. — Sección única. Escuela de niños número uno.

Mediana de Aragón. — Distrito único. Sección única. Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento.

Mequinenza. — Distrito primero. Sección primera. Colegio Nacional «María Quintana». Distrito segundo. Sección primera. Colegio Nacional «María Quintana».

Mesones de Isuela. — Sección única. Escuela Nacional de niñas.

Mezalocha. Sección única. Escuela Unitaria de niños número 1.

Mianos. — Sección única. Colegio Nacional de niños.

Miedes de Aragón. — Distrito único. Sección única. Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Monegrillo. — Sección única. Escuela de párvulos.

Moneva. — Distrito único. Sección única. Casa del Ayuntamiento.

Monreal de Ariza. — Sección única. Planta baja Casa Consistorial.

Monterde. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños de esta localidad.

Montón. — Sección única. Salón de actos de la Casa Consistorial.

Morata de Jalón. — Sección primera. — Planta baja de la Escuela Graduada de niños número 1. Sección segunda. Planta baja de la Escuela Graduada de Niñas número 1.

Morata de Jiloca. — Distrito único. Sección única. Casa Ayuntamiento (Salón de sesiones).

Morés. — Sección única. Grupo Escolar.

Moros. — Sección única. Antigua Escuela Nacional de niños.

Movuela. — Distrito único. Sección única. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Mozota. — Sección única. El Local de la Escuela unitaria de niños.

Muel. — Sección única. Local Casa Ayuntamiento independiente de oficinas municipales.

La Muela. — Distrito único. Sección única. Escuela Nacional de niños número 1.

Munébrega. — Sección única. Escuela de niños número 1.

Murero. — Sección única. Escuela de niñas suprimida.

Murillo de Gállego. — Sección única. Escuela Nacional Mixta.

Navardún. — Distrito único. Sección única. Escuelas Nacionales.

Nigiüella. — Sección única. Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Nombrevilla. — Distrito único. Sección única. Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Nonaspe. — Sección única. Antiguo local del Juzgado.

Novallas. — Distrito único. Sección única. Escuela vieja.

Novillas. — Sección única. Bajos de la Casa Consistorial.

Nuévalos. — Sección única. Escuela Nacional de niños.

Nuez de Ebro. — Local patio bajo de la Casa Consistorial.

Olvés. — Distrito único. Sección única. Casas Consistoriales.

Orcajo. — Sección única. Escuela Nacional de niños.

Orera de Calatayud. — Distrito único. Sección única. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Orés. — Sección única. Centro cultural - Tele-Club.
Oseja. — Sección única. Salón de sesiones del Ayuntamiento.
Osera de Ebro. — Escuelas de niños.
Paniza. — Escuelas viejas, aula número uno.
Paracuellos de Jiloca. — Escuelas viejas.
Paracuellos de la Ribera. — Sección única. Escuela Nacional.
Pastriz. — Plantel de Extensión Agraria.
Pedrola. — Sección primera. Salón de sesiones de la Cooperativa Comarcal del Campo «San Roque». Sección segunda. Local independiente de la planta baja del inmueble privado, propiedad de don Manuel Lorente Castro.
Pedrosas (Las). — Sección única. Salón de sesiones del Ayuntamiento.
Perdiguera. — Sección única. Antigua Escuela de niñas.
Piedratajada. — Escuela Unitaria de niños.
Pina de Ebro. — Sección primera. Biblioteca pública «Ramón Celma». Sección segunda. Colegio Nacional «Ramón y Cajal».
Pinseque. — Sección única. Escuelas de niños, viejas.
Pintanos (Los). — Salón de sesiones del Ayuntamiento.
Plasencia de Jalón. — Sección única. Local del Ayuntamiento.
Pleitas. — Sección única. Escuela Unitaria Nacional.
Plenas. — Distrito único. Sección única. Antiguas Escuelas de los niños.
Pomer. — Escuela de niños.
Pozuel de Ariza. — Distrito único. Sección única. Escuelas nacionales.
Pozuelo de Aragón. — Sección única. Escuela Nacional de niñas.
Pradilla de Ebro. — Sección única. Escuelas de niños número 1.
Puebla de Albortón. — Sección única. Escuela.
Puebla de Alfindén (La). — Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.
Puendeluna. — Sección única. — Antigua Escuela de niñas.
Purujosa. — Sección única. — Salón de sesiones del Ayuntamiento.
Quinto de Ebro. — Aulas primera y segunda del Colegio «Fernando el Católico».
Remolinos. — Sección única. Salón planta baja Casa Consistorial.
Retascón. — Distrito único. Sección única. Salón de Actos de la Casa Consistorial.
Ricla. — Sección primera. Escuelas Graduadas de niños. Sección segunda. Escuelas Graduadas de niñas.
Romanos. — Sección única. Escuela mixta.
Rueda de Jalón. — Sección única. Escuela Nacional de párvulos.
Ruesca. — Distrito único. Sección única. Escuelas públicas.
Sádaba. — Distrito primero. Sección primera. Edificio propiedad del Ayuntamiento, planta baja, izquierda, sito en calle Ramón y Cajal, 10. Distrito segundo. Sección primera. Edificio propiedad de la Cooperativa Agrícola «San José», sito en la calle Carmen.
Salillas de Jalón. — Sección única. Salón del Ayuntamiento.
Salvatierra de Esca. — Sección única. Colegio Nacional de niños.

Samper del Salz. Sección única. Escuela Nacional mixta.
San Martín de la Virgen de Moncayo. — Sección única. Escuela Nacional Mixta.
San Mateo de Gállego. — Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.
Santa Cruz de Grío. — Sección única. Escuela Nacional de niños.
Santa Cruz de Moncayo. — Sección única. — Escuela Nacional mixta.
Santa Eulalia de Gállego. — Sección única. Casa Consistorial.
Santed. — Sección única. — Escuela mixta.
Sástago. — Local situado en calle Mayor, número 75.
Sabiñán. — Sección única. — Distrito único. — Local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.
Sediles. — Escuela Nacional de niños.
Sestrica. — Sección única. Salón de Actos del Ayuntamiento.
Sierra de Luna. — Sección única. Hermandad de Labradores.
Sigüés. — Sección única. — Colegio Nacional de niños.
Sisamón. — Sección única. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.
Sobradriel. — Sección única. Escuela Nacional de niños.
Sos del Rey Católico. — Distrito único. Sección primera. Escuelas nacionales. Plaza José Antonio, 2. Sección segunda. Escuelas nacionales. Barrio de Sofuentes.
Tabuenca. — Planta baja del Ayuntamiento.
Talamantes. — Sección única. Sala de Sesiones del Ayuntamiento.
Tarazona. — Sección primera. Colegio Sagrada Familia. Sección segunda. Teatro viejo. Sección tercera. Grupo Escolar Allué Salvador. Sección cuarta. Grupo Escolar Allué Salvador. Sección quinta. Antigua recaudación Hacienda. Sección sexta. Matadero municipal. Sección séptima. Plaza España. Sección octava. Escuelas San Miguel. Sección novena. Seminario Antiguo. Sección décima. Biblioteca municipal.
Tauste. — Distrito primero. Sección única. Casa Consistorial. Distrito segundo. Sección única. Sindicato de Riegos Huerta Alta. Distrito tercero. Sección única. Planta baja casa Pedro Pola Longás. Distrito cuarto. Sección primera. Casa Jesús Yarte Pola. Distrito cuarto. Sección segunda. Sancho-Abarca, Escuelas Nacionales. Distrito cuarto. Sección tercera. Santa Engracia, Escuelas Nacionales.
Terrer. — Salón de cultura «Tele Club».
Tierva. — Grupo Escolar «Severino Aznar», aula de niños.
Tobed. — Sección única. Escuela Nacional de niños.
Torrallba de los Frailes. — Sección única. — Escuela Nacional de niños.
Torrallba de Ribota. — Sección única. Salón de la planta baja de la Casa Consistorial.
Torrallbilla. — Casa Ayuntamiento.
Torrehermosa. — Sección única. Escuela de niños.
Torrelapaja. — Escuelas públicas.
Torrellas. — Distrito único. Sección única. Escuela de niños.

Torres de Berrellén. — Sección única. Escuela nacional mixta número dos.
Torrijo de la Cañada. — Sección única. Escuelas de párvulos.
Tosos. — Sección única. Local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.
Trasmoz. — Sección única. Escuela de niños.
Trasobares. — Sección única. Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
Uncastillo. — Distrito único. — Sección única. Local de plaza de la Villa número 22, club parroquial.
Undués de Lerda. — Distrito único. Sección única. Escuelas Nacionales.
Urrea de Jalón. — Sección única. Escuela Nacional de niñas.
Urriés. — Salón de sesiones del Ayuntamiento.
Used. — Sección única. Escuela de niños, vieja.
Utebo. — Sección primera. Escuela de niños «M. Berdejo». Sección segunda. Escuela de niños «M. Salillas». Sección tercera. Escuela de niños «Almozara».
Valdehorna. — Sección única. Escuela nacional mixta.
Val de San Martín. — Sección única. Escuela Nacional mixta.
Valmadrid. — Sección única. Escuela.
Valpalmas. — Sección única. Antigua Escuela de niñas.
Valtorres. — Escuelas Unitarias.
Velilla de Ebro. — Escuela Nacional de niñas.
Velilla de Jiloca. — Distrito único. Sección única. Casas Consistoriales.
Vera de Moncayo. — Distrito único. Sección única. Grupo escolar.
Vierlas. — Distrito único. Sección única. Escuela mixta de la localidad.
Vilueña (La). — Escuelas Unitarias.
Villadoz. — Sección única. Escuela mixta.
Villafeliche. — Sección única. Antigua escuela de párvulos.
Villafranca de Ebro. — Escuela de párvulos.
Villalba de Perejil. — Sección única. Escuela mixta.
Villalengua. — Distrito único. Sección única. Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
Villanueva de Gállego. — Sección primera. Local propiedad de Enrique Salafranca Millán. Sección segunda. Colegio Nacional «Allué Salvador».
Villanueva de Jiloca. — Sección única. Escuela Nacional de niños.
Villanueva de Huerva. — Sección única. Escuela de niños, grupo escolar «San Blas».
Villar de los Navarros. — Sección única. Escuela de niños.
Villarreal de Huerva. — Sección única. Escuela mixta.
Villarroya de la Sierra. — Casa de la Cultura.
Villarroya del Campo. — Sección única. Escuela mixta.
Vistabella. — Sección única. Escuela Nacional de niños.
Zaida (La). — Sección única. Escuela de niñas.
Zuera. — Distrito primero. Sección primera. Escuela de niños. Sección segunda. Hermandad de Labradores. Sección tercera. Juzgado de Paz. Distrito segundo. Sección única. Escuela de niños de Ontinar del Salz.

BENEFICIOS PARA AÑO 1976

Categorías profesionales	Sin anti-güedad	Con la antigüedad del								
		5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %	
Según ordenanza ...	II	22.101	23.206	24.311	25.858	27.405	28.952	30.500	32.047	33.594
Según ordenanza ...	III	15.843	16.635	17.427	18.536	19.645	20.754	21.863	22.972	24.081
Según ordenanza ...	IV	15.088	15.843	16.597	17.653	18.709	19.766	20.821	21.878	22.934
Según ordenanza ...	V	13.595	14.275	14.955	15.906	16.858	17.810	18.761	19.713	20.665
Según ordenanza ...	VI	12.105	12.710	13.316	14.163	15.010	15.858	16.705	17.553	18.400
Según ordenanza ...	VII	11.387	11.957	12.526	13.323	14.120	14.917	15.714	16.511	17.308
Según ordenanza ...	VIII	10.699	11.234	11.769	12.518	13.267	14.016	14.765	15.514	16.262
Según ordenanza ...	IX	9.602	10.082	10.562	11.235	11.907	12.579	13.251	13.923	14.595
Según ordenanza ...	X	9.248	9.711	10.173	10.820	11.468	12.115	12.762	13.410	14.057
Según ordenanza ...	XI	8.523	8.949	9.375	9.972	10.569	11.165	11.762	12.359	12.955
Según ordenanza ...	XII	7.816	8.207	8.598	9.145	9.692	10.239	10.786	11.333	11.880
Según ordenanza ...	XIII	6.143	—	—	—	—	—	—	—	—
Según ordenanza ...	XIV	5.436	—	—	—	—	—	—	—	—

HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías profesionales	Nivel	Salario		Dos primeras, recargo 50 %							
		hora	Sin anti-güedad	Con la antigüedad del							
				5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según ordenanza ...	II	296	444	466	488	519	551	582	613	644	675
Según ordenanza ...	III	230	345	362	380	404	428	452	476	500	524
Según ordenanza ...	IV	220	330	347	363	386	409	432	455	479	502
Según ordenanza ...	V	199	299	314	329	350	371	392	413	434	454
Según ordenanza ...	VI	179	269	282	296	315	334	352	371	390	409
Según ordenanza ...	VII	170	255	268	281	298	316	334	352	370	388
Según ordenanza ...	VIII	162	243	255	267	284	301	318	335	352	369
Según ordenanza ...	IX	149	224	235	246	262	278	293	309	325	341
Según ordenanza ...	X	145	218	229	240	255	270	286	301	316	331
Según ordenanza ...	XI	136	204	214	224	239	253	267	282	296	310
Según ordenanza ...	XII	128	192	202	211	225	238	252	265	278	292

HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías profesionales	Nivel	Salario		Segundas, recargo 70 %							
		hora	Sin anti-güedad	Con la antigüedad del							
				5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según ordenanza ...	II	296	503	528	553	589	624	659	694	729	765
Según ordenanza ...	III	230	391	411	430	457	485	512	540	567	594
Según ordenanza ...	IV	220	374	393	411	438	464	490	516	542	568
Según ordenanza ...	V	199	338	355	372	395	419	443	466	490	514
Según ordenanza ...	VI	179	304	319	334	356	377	398	420	441	462
Según ordenanza ...	VII	170	289	303	318	338	358	379	399	419	439
Según ordenanza ...	VIII	162	276	290	304	323	342	362	381	400	420
Según ordenanza ...	IX	149	254	267	279	297	315	333	351	368	386
Según ordenanza ...	X	145	247	259	272	289	306	324	341	358	375
Según ordenanza ...	XI	136	231	243	254	270	286	303	319	335	351
Según ordenanza ...	XII	128	218	229	240	255	270	286	301	316	331

HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías profesionales	Nivel	Salario		Festivos y domingos recargo 100 %							
		hora	Sin anti-güedad	Con la antigüedad del							
				5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Según ordenanza ...	II	296	592	622	651	693	734	776	817	858	900
Según ordenanza ...	III	230	460	483	506	538	570	603	635	667	699
Según ordenanza ...	IV	220	440	462	484	515	546	576	607	638	689
Según ordenanza ...	V	199	398	418	438	466	494	521	549	577	605
Según ordenanza ...	VI	179	358	376	394	419	444	469	494	519	544
Según ordenanza ...	VII	170	340	357	374	398	422	445	469	493	517
Según ordenanza ...	VIII	162	324	340	356	379	402	424	447	470	492
Según ordenanza ...	IX	149	298	313	328	349	370	390	411	432	453
Según ordenanza ...	X	145	290	305	319	339	360	380	400	421	441
Según ordenanza ...	XI	136	272	286	299	318	337	356	375	394	413
Según ordenanza ...	XII	128	256	269	282	300	317	335	353	371	389

Núm. 8.681

Delegación Regional del Instituto de Estudios de Administración Local

Rectificación de convocatoria

Por resolución de esta Delegación de fecha 9 de noviembre del año actual, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se convocaba un coloquio de divulgación sobre "Régimen jurídico de las licencias de edificación y uso del suelo", a celebrar en Zaragoza los días 15 y 16 de diciembre.

Coincidiendo dichas fechas con la señalada para el referéndum nacional, esta Presidencia ha resuelto aplazar el citado coloquio trasladándolo a los días 10 y 11 de enero de 1977.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes, a quienes por medio del presente se les comunica que, en caso de no manifestar otra cosa, se consideran sus solicitudes válidas para las nuevas fechas, y asimismo se proroga el plazo de admisión de participantes hasta el día 20 de diciembre del año en curso.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1976.
El Presidente, Hipólito Gómez de las Rocas.

Núm. 8.647

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 6.366 de 1976-2, instados por Joaquín Pérez Catalán, contra la empresa "Tapicerías Cuenca y López (Antonio Cuenca), en reclamación por despido, con fecha 30-11-76 se ha dictado sentencia, cuyo fallo, literalmente copiado, dice así:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Joaquín Pérez Catalán contra Tapicerías Cuenca y López (Antonio Cuenca), debo declarar y declaro haber lugar a la misma declarando el despido improcedente, condenando en consecuencia a la empresa "Tapicerías Cuenca y López" (Antonio Cuenca) a que lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 11 de octubre de 1976, a razón de 2.660 pesetas semana.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el T. A. de P. L. de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "Recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura." (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Tapicerías Cuenca y López" (Antonio Cuenca), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1976. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 8.648

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 6.164 de 1976-2, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, que afecta a los productores Virgilio Alonso y otros, representados por el Letrado don Francisco Polo Blasco, contra la empresa Nicolás Tella Puente, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1976, cuyo fallo, literalmente copiado, dice así:

"Fallo: Que estimando el escrito de la Delegación Provincial de Trabajo a virtud del expediente 107 de 1976, de reestructuración de plantillas, debo condenar y condeno a la empresa Nicolás Tella Puente a que, en concepto de indemnización por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los actores las siguientes cantidades: A Virgilio Alonso Romero,

160.000 pesetas; a Emilio Tella Loscos: 42.000; a Enrique Asensio Lacasta, 42.000; a Francisco Arcusa Adam, 180.000; a Agueda Galindo Collados, 30.000; a María-Rosario Aranda Viñas, 48.000; a María-Jesús Ríos Esteban, 84.000; a Cecilia Herrero Pardos, 9.000; a Aurelia Sentre Lobán, 83.000; a Soledad Palacián Andrés, 82.000; a Santiago Bernal Ramos, 9.000; a Natividad Gimeno Abadía, 10.000; a Roberto Díaz Clavería, 49.500; a María-José Giménez López, 19.000; a María-Carmen Orduña García, 36.000; a Francisca Gimenez López, 12.000; a María Isabel Bailo Cortés, 95.000; a María-Vega Capalacios Agustín, 120.000; a Milagrosño Torrecilla, 48.000; a María-Carmen Hernández Gallardo, 120.000; a Teresa Carnicer Miguel, 111.000; a Antonio Muniesa Garcés, 72.000; a Pedro Cebrián Lausín, 105.000; a Daniel Morlanes Benedí, 180.000.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente, denominada "Recursos de suplicación" abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura." (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa Nicolás Tella Puente, en ignorado paradero, se inserte el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1976. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.649

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 6.666 de 1976 y otro, seguidos a instancia de Amparo Ibáñez Giménez y otro, contra Instituto Nacional de Previsión y otro, en recalificación por otros conceptos, con fecha 29 de noviembre de 1976 se dictó providencia, que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; por encontrarse la empresa demandada en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, los que tendrán lugar el próximo día 21 de diciembre, a las nueve y media horas de su mañana; cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales, haciéndolo por medio de edicto a la empresa Ismael Gallel Martín."

Y encontrándose la empresa Ismael Gallel Martín en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1976. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 8.632

G O T O R

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 451 y 722 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión de 27 de noviembre de 1976, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, a consecuencia de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta localidad, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales y ocho subsiguientes podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gotor a 29 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Francisco Marín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.650

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 107 de 1976, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de Cándido Marqueta Benedí, contra Máximo Romojaro Robles, de Fuensalida, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10% del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de montar talones, automática, marca "Cerin", modelo K-58, TP 1.503, completa, con motor a 220-350, bomba de aceite para circuito, dotación y catálogo; en 100.000 pesetas.

2. Una prensa de cortar piel, electro-hidráulica, marca "Atom", modelo G.222 E, número 69.331, completa; en 40.000 pesetas.

3. Una máquina de centrar y montar puntas, automática, marca "Gerin", modelo K.63 S, número 868, completa, con acumulador de presión y dispositivo de pinzas giratorias; en 50.000 pesetas.

Total, 190.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.606

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta

en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 396 de 1976, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Asfálticos Joper", S. L., contra don Juan Carlos Giraldo, titular de "Impermeabilizaciones Betunio", domiciliado en Altea (calle Conde Altea, 43, Alicante), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuatro sillas oficina metálicas; 2.500 pesetas.

2. Tres sillones giratorios metálicos; 3.000 pesetas.

3. Una estufa automática a gas butano, "Agni"; 1.000 pesetas.

4. Una máquina escribir "Olimpia", número 4828481; 6.000 pesetas.

5. Una calculadora "Hispano Olivetti"; 5.000 pesetas.

6. Un mostrador de railite, con dos aparadores metálicos; 3.000 pesetas.

7. Un archivador con cuatro cajones; 4.000 pesetas.

8. Tres mesas metálicas con encimera poliéster; 15.000 pesetas.

9. Un coche marca "Simca 1.200", matrícula A-7.967-H; 110.000 pesetas.

10. Una furgoneta marca "DKW", matrícula A-2823-E; 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.690

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se describen a continuación, embargados en juicio ejecutivo número 791 de 1975, seguido a instancia de don Fernando Infante Martín, representado por el Procurador señor Juste, contra don Marcos García Quirce, con domicilio en Magaz (Palencia); advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y

que regirá lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para estas subastas:

1. Turismo marca "Simca 900", matrícula 7-7010-A; tasado en 60.000 pesetas.

2. Un torno marca "Sanz", de 700 milímetros, con tres motores; en pesetas 300.000.

3. Un torno marca "Sanz", de 900 milímetros, con tres motores; en pesetas 450.000.

4. Una sierra cinta, de 900 milímetros, marca "Alavesa", con motor; en 60.000 pesetas.

Total, 870.000 pesetas.

Se hallan depositados en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.691

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja, del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 291 de 1976, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Industrias Lebrero", S. A., contra don José Díaz Pastana, de Málaga, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Vehículo turismo "Seat 1430", MA-5218-D; en 185.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.656

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1976, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado,

tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.016 de 1974, promovido por el Procurador señor Lozano, en nombre y representación de don Miguel Candelas de la Morena, contra don Rafael Soriano Morellón.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de escribir "Olivetti-Editor 4", eléctrica, número E-18722885; 14.000 pesetas.

2. Calculadora eléctrica "Hispano-Olivetti"; 15.000 pesetas.

3. Máquina de coser, tipo industrial, número 211G-58, motor "Super M-60"; 10.000 pesetas.

4. Máquina de coser industrial número 660-A 3, con motor eléctrico "Sper M-60"; 10.000 pesetas.

Total, 49.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de 1976. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.653

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de diciembre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 214 de 1976, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de don Cesáreo Sancho Casabona, contra don Jaime Tobella Rogla, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con

suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una registradora manual marca "National"; 9.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica industrial, sin marca; 15.000 pesetas.

3. Una batidora tamaño mediano, eléctrica, sin marca; 30.000 pesetas.

4. Una máquina de apartar, eléctrica, tamaño mediano; 15.000 pesetas.

5. Un frigorífico "Liemgher", de 1,80 x 1 de alto; 8.000 pesetas.

6. Un frigorífico tipo tanque, sin marca visible; 15.000 pesetas.

Total, 92.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.655

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1976. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes de juicio ordinario de menor cuantía seguidos con el número 572 de 1976, a instancia de don Joaquín Zapata Cardiel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda y asistido del Letrado don Valentín Alonso Terraza, contra don José-Luis Fernández López, mayor de edad, casado y vecino de Gozón, con domicilio comercial en Salinas (Castrillón), provincia de Oviedo, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, habiéndose solicitado embargo preventivo...

Fallo: Que con ratificación del embargo preventivo y estimando la demanda formulada por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de don Joaquín Zapata Cardiel, debo condenar y condeno al demandado don José-Luis Fernández López a que abone al actor la cantidad de 171.077 pesetas, más los intereses

Núm. 8.662

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 787 de 1976, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Aluminio y Carpintería", S. A., contra "Construcciones Metálicas Picó" (don Juan Picó Lloréns y don Alfonso Palet de Roselló), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Un compresor marca "Felisatti"; 20.000 pesetas.
- 2.º Un compresor marca "Ursus"; 15.000 pesetas.
- 3.º Un compresor sin marca; 10.000 pesetas.
- 4.º Once grupos de soldadura eléctrica de 250 vatios de potencia, marcas "Aguila" y "Kade"; 88.000 pesetas.
- 5.º Un grupo de soldadura eléctrica de 125 vatios de potencia; 5.000 pesetas.
- 6.º Cuatro tronzadoras de aluminio; 24.000 pesetas.
- 7.º Tres prensas de aire marca "Agme"; 27.000 pesetas.
- 8.º Una prensa eléctrica marca "Cuadrado"; 10.000 pesetas.
- 9.º Dos taladros marca "Aramont 501"; 90.000 pesetas.
10. Una fresadora marca "Elvasa"; 105.000 pesetas.
11. Una tronzadora-fresadora, marca "Micar"; 120.000 pesetas.
12. Dos amoladoras marca "Super Lemag"; 10.000 pesetas.
13. Una máquina de rodillos; 8.000 pesetas.
14. Un taladro fijo marca "Felisatti"; 65.000 pesetas.
15. Un taladro fijo marca "Mugui"; 40.000 pesetas.
16. Una tronzadora marca "Bliztrmer", de 12 CV; 80.000 pesetas.
17. Una tronzadora marca "Bliztrmer", de 6 CV; 60.000 pesetas.
18. Un amolador marca "Fornis"; 6.000 pesetas.
19. Una cizalla; 10.000 pesetas.

20. Diez taladros manuales eléctricos; 20.000 pesetas.

21. Un amolador marca "Bosch"; 6.000 pesetas.

22. Tres remachadoras neumáticas; 15.000 pesetas.

23. Dos pistolas rematatuercas; 15.000 pesetas.

24. Seis amoladoras marca "Calsals"; 24.000 pesetas.

25. Cuatro remachadoras manuales; 8.000 pesetas.

26. Cinco discos tronzadores, para hierro, de 520 milímetros de diámetro; 3.000 pesetas.

27. Trece discos tronzadores, para aluminio, de 250 milímetros de diámetro; 2.600 pesetas.

28. Una máquina marca "Spit-Rock"; 10.000 pesetas.

29. Una tronzadora marca "MG"; 30.000 pesetas.

30. Tres juegos completos de soportes, con manorreductores; 30.000 pesetas.

31. Una pistola marca "Soit-Matic"; 8.000 pesetas.

32. Treinta y cinco cajas de herramientas completas; 70.000 pesetas.

33. Un camión marca "Avia 1.500", matrícula B-702.655; 160.000 pesetas.

34. Un turismo marca "Seat 1.430", matrícula B-795.231; 110.000 pesetas.

35. Un turismo marca "Seat 124", especial, B-751.339; 90.000 pesetas.

Total, 1.394.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.663

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 446 de 1976, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de don Juan, don José y doña María Valls Balsach, contra don Francisco Peña Fontbuena, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100;

legales de dicha suma desde la interpelación judicial. Con expresa condena en costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal en el plazo de seis días, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado en dicha sentencia por el "Boletín Oficial" de esta provincia, a instancia de la actora, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.610

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de diciembre de 1976, a las once y media horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 825 de 1976, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de "Alaba", S. A., contra don Blas Ubeda Navallas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Una pulidora automática de rollo, marca "Corcuera", con motor marca "Sommer" y dos motores de arrastre; en 85.000 pesetas.
 - 2.º Un compresor marca "Mercuri", de 12 atmósferas, con un motor de 3 HP; en 35.000 pesetas.
 - 3.º Un compresor marca "Mercuri", con un motor de 2 HP; en 10.000 pesetas.
 - 4.º Un calderín de presión marca "Mercuri", con mando reductor de 10 atmósferas de presión; en 8.000 pesetas.
 - 5.º Un coche marca "Seat 124", matrícula Z-81.940; 80.000 pesetas.
- Total, 218.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de coser marca "Singer", industrial, modelo 993-EX-3 (remalladora), número FA-311.180; valorada en 55.000 pesetas.

2. Tres máquinas de coser marca "Singer", industriales, modelo 291-U1 (pespunte normal), número TC-641.369, TC-640.840 y TC-641.302; valoradas en 180.000 pesetas.

3. Una máquina de coser marca "Singer", industrial, modelo 781-D-100-CA, número PE-40.149; valorada en 60.000 pesetas.

4. Una máquina de coser marca "Sigma", ojaladora, modelo B-814-2, número 4.525.824; 95.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.664

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 979 de 1976, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Kalfrisa", S. A., contra don José-Manuel Fernández Gutiérrez, domiciliado en Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25%; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", tamaño mediano; en 15.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho con tablero de formica, metálica y tres cajones; en 7.000 pesetas.

3. Un fichero metálico con cinco departamentos; en 5.000 pesetas.

4. Un sillón giratorio de despacho, metálico y tapizado en skai azul; en 2.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.665

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de diciembre de 1976, a las once y media horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 570 de 1976, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don Pascual Mateo Gil, contra "Muebles Mucas", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un tresillo en madera vista, tapizado en dralón color rojo; 20.000 pesetas.

2.º Una librería de 2,40 x 2,10, con estantes, cajones, puertas y mueble bar; 30.000 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.666

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 427 de 1976, instado por don Miguel Carrascón Santarrosalía, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Heredia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Un televisor marca "Vanguard", modelo C.I., de 24 pulgadas, con canales de VHF y UHF; 8.000 pesetas.

2. Una librería, revestida de formica, de 2x2x0,60 metros aproximadamente, con diversos departamentos abiertos y cerrados y cajones; 3.000 pesetas.

3. Una mesa centro, rectangular, elevable, extensible, tablero de formica, con dos pedestales con ruedas; 1.500 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Corberó", de 380 litros, en regular estado de conservación; 5.000 pesetas.

5. Una estufa a gas butano, "Agni", tres placas; 1.000 pesetas.

6. Un tresillo de sofá y dos sillones, skai verde, en mal estado de conservación; 2.000 pesetas.

Total, 20.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de diciembre, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio (calle Viva España, 40) de la localidad de Pinseque, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.667

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 690 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Estructuras Prefabricadas", S. A., representada por el Procurador señor Lozano, contra don Miguel Baró Fierro y "Construcciones Urbanísticas", vecinos de Viella (Lérida), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 6.711, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 223, de este año.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la

plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa el Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.668

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 253 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Hobri", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Joaquín Calbe Pérez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un tocadiscos marca "Dual", con dos baffles, de tres altavoces cada uno; valorado en 15.000 pesetas.

Un amplificador modelo CA-550; valorado en 10.000 pesetas.

Un tresillo sin brazos, tapizado en color marrón oscuro; valorado en 9.000 pesetas.

Una mesa centro rectangular con cuatro patas metálicas y cristal oscuro; valorada en 3.000 pesetas.

Un sofá cama de dos plazas, tapizado en skai granate; en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "AEG", en regular estado; 3.000 pesetas.

Un taquillón estilo castellano; valorado en 2.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de diciembre próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta. Los bienes se encuentran

en poder del demandado (avenida de Madrid, 275, tercero C).

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego.

Núm. 8.669

JUZGADO NUM. 3

Ron Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 285 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don César Tello Ibáñez, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don José García Lora, vecino de Sevilla, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 6.505, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 20 de septiembre pasado.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de diciembre próximo, a las diez y treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.699

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 667 de 1976, a instancia de Manuel Agreda Domínguez contra don Evaristo Carracedo Remiro, se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Dos sillones oficina, tapizados terciopelo azul; 600 pesetas.

Un sillón cuadrado azul, con dos piezas; 400 pesetas.

Dos sillones oficina, tapizados en skai rojo; 700 pesetas.

Un sillón despacho con ruedas, grande; en 1.800 pesetas.

Un sillón despacho con ruedas, pequeño; en 1.300 pesetas.

Una mesa despacho "Mimbille 119", grande, con cajones; en 8.000 pesetas.

Una mesa despacho rectangular fórmica; en 1.500 pesetas.

Un archivador metálico, 4 gavetas; en 2.500 pesetas.

Un archivador metálico, siete gavetas; en 3.000 pesetas.

Un armario despacho "M-11", metálico, grande; en 3.000 pesetas.

Un aparato de luz sobremesa, con pantalla; en 400 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica "Hispano Olivetti-Editor 4"; en pesetas 12.000.

Un monitor TV "Edi Electronic"; en 6.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta el próximo día 22 de diciembre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Evaristo Carracedo.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.615

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 162 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Talleres Bosqued", S. L., contra el propietario de "Carrocerías Sevillanas", vecino de Camas (Sevilla), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti-Línea 90"; 9.000 ptas.

2. Una fotocopidora "Photo-Copier 3M Prip", modelo 157; tasada en 20.000 pesetas.

3. Una mesa metálica con encimera de formica y dos cajones; 5.000 pesetas.

4. Una estufa de radiador marca "Corcho", eléctrica; 3.000 pesetas.

5. Un expositor para radios con tres aparatos de radio, marca "De-Wal"; 15.000 pesetas.

Total, 52.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 21 de diciembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 8.616

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas número 138 de 1976, sobre daños en accidente de circulación ocurrido en la carretera RN-II el día 16 de agosto de 1976, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a don Julián Sánchez Bartolomé, conductor del turismo matrícula francesa 1342-EU-13, de ignorado paradero en España, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado comarcal de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 20 de diciembre próximo y hora de las doce treinta, al objeto de asistir a la celebración de la vista del mencionado juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Cleofás Edo.

Núm. 8.617

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas número 136 de 1976, sobre daños en accidente de circulación ocurrido en la carretera RN-II el día 23 de agosto de 1976, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a don Ernesto Ariza Ramos, conductor del turismo matrícula alemana BN-VR-765, de ignorado paradero en España, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado comarcal de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 20 de diciembre próximo y hora de las once y treinta, al objeto de asistir a la celebración de la vista del mencionado juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Cleofás Edo.

• • •

Núm. 8.618

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 55 de 1976, sobre daños en accidente de circulación ocurrido en la carretera RN-II el día 29 de enero de 1976 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a don Bensalem Hoamid Bennani y doña Amina Meliani, conductor y ocupante lesionada respectivamente, del turismo matrícula de Marruecos 8733-44, de ignorado paradero en España, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado comarcal de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 20 de di-

ciembre próximo y hora de las trece, al objeto de asistir a la celebración de la vista del mencionado juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Cleofás Edo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.654

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO

Convocatoria Junta general ordinaria

Por medio de la presente se les participa que el próximo 11 de diciembre, sábado, a las diecinueve horas y treinta minutos en primera convocatoria y media hora después en segunda, tendrá lugar Junta general ordinaria con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta correspondiente a Junta general anterior.
- 2.º Aprobación del presupuesto ordinario de atenciones generales para 1977 y de la memoria de actividades del Sindicato en el ejercicio actual.
- 3.º Clasificación aljibes y piscinas.
- 4.º Todo cuanto convenga a los intereses generales de la Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

El Burgo de Ebro, 26 de noviembre de 1976. — El Vicepresidente, Jerónimo Marín.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones